

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 160.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: Aunque el ingreso en Caja de los mozos llamados á las armas por decreto de 25 de Abril último se ha efectuado en casi todas las provincias con cierta regularidad, no deja de ser bastante considerable el número de aquellos que declarados soldados han dejado de presentarse. Si algunos por razones de conveniencia personal han retardado el cumplimiento de su deber sin intencion de eludirle, no son pocos los que, cediendo á los impulsos de su mal entendido egoismo, á las ciegas inspiraciones de afectos exagerados y tal vez á sugerencias criminales de partido, han dejado de acudir á donde los llamaban el precepto de la ley y el grito de la patria.

Faltaría el Gobierno al compromiso que por exigencia de la opinion publica contrajo de restablecer enérgicamente el principio de autoridad, y con él la puntual obediencia á lo mandado y el imperio del orden moral y material en este país, en que por razones y sucesos de todos conocidos, tan olvidados estaban los hábitos de respeto á los poderes legítimos y de sumision á las leyes,

si con mano fuerte y ánimo resuelto no atendiese á reprimir la temeraria conducta de los que bien pudieran ser considerados como culpables de lesa Nacion y sordos á todo sentimiento de lealtad y patriotismo. Mas el Gobierno, para ser despues mas fuerte, quiere ántes ser benigno, y deseando no dejar el menor pretexto á los mal aconsejados, juzga conveniente que se les conceda próroga del plazo para su presentacion, con la esperanza de que al fin darán oídos á los avisos de su conciencia y de su verdadero interés, y vendrán á ser hijos obedientes y fieles servidores de la madre patria.

Para el caso de que así no sucediese, aceptando el Ministro que suscribe el espíritu de las leyes de 20 de Enero de 1856 y de 13 de Setiembre de 1875, no vacila en aconsejar á V. E. la aplicacion al actual llamamiento extraordinario de soldados, de lo dispuesto en el art. 3.º de la última, que si en absoluto y en circunstancias normales pudiera parecer excesivamente duro, no es sino de un rigor saludable, dada la situacion agitada y de perturbacion moral en que la Nacion se encuentra.

Por todos estos motivos, el Ministro que firma, previo acuerdo del Consejo de Ministros, somete á su superior aprobacion el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 8 de Junio de 1874.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que de conformidad con el Consejo de Ministros expone el de Gobernacion,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se proroga hasta el día 20 del actual el plazo señalado en el decreto de 25 de Abril último para la presentacion é ingreso de los mozos en las cajas respectivas.

Art. 2.º Los mozos declarados soldados que, sin ninguna de las causas comprendidas en el art. 15 de la ley de 50 de Enero de 1856 y en el 28 del reglamento aprobado por decreto de 26 de Mayo próximo pasado, dejaren de presentarse para su ingreso en caja dentro del plazo improrogable señalado en el artículo anterior, serán declarados prófugos y perseguidos con todo el rigor de la ley.

Los prófugos capturados ó presentados voluntariamente no tendrán por ningun concepto derecho al beneficio de la redencion.

Art. 3.º Se declara vigente para el llamamiento extraordinario de 25 de Abril último el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1875, segun el cual se exigirá á los mozos ó á sus padres, ó guardadores ó representantes legales, sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente con arreglo á las leyes, 5.000 pesetas, y además á los mozos ó sus padres que paguen por contribucion territorial ó industrial cuotas que excedan de 1.000 pesetas, 2.000 por cada 1.000 de exceso de dichas cuotas.

Art. 4.º Los responsables segun el artículo anterior que resultaren insolventes sufrirán la prision subsidiaria de un dia por cada medio duro, con arreglo á lo que dispone el Código penal.

Madrid 8 de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

RESERVA DEL EJÉRCITO.

Circular.

Prorogada por el Gobierno de la República la entrega en caja de los mozos alistados para la reserva extraordinaria del corriente año hasta el día 20 del mes actual, he dispuesto, de acuerdo con la Comision provincial, prevenir á los Alcaldes de los pueblos en que falten mozos que ingresar, que pueden presentarse los comisionados con dichos mozos, previas las oportunas citaciones á todos los interesados, ante referida Corporacion durante los dias 13 al 20 del corriente mes, ambos inclusive, á las once de la mañana; debiendo advertir que los mozos que ya tienen señalado dia expresamente para su comparecencia han de hacerlo precisamente en el mismo.

Burgos 10 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Circular núm. 160.

No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento de Zazuar al acto de la declaracion de soldados ni ante la Diputacion provincial el mozo José Duque Alcubilla, de la actual reserva, é ignorándose su paradero, se hace público por este Boletin oficial para que se presente á cubrir su plaza, previéndole que de no verificarlo se le declarará prófugo y sujeto á las leyes.

Burgos 9 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Núm. de orden	Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos que adeudan.	Fecha del vencimiento.			Importe en Pesetas cént.	Observaciones.
							Día	Mes.	Año.		
82	Damian Lopez.....	Villarcayo.....	8.º	190	Rústico	Clero...	4.º	15	Marzo..	1874	Pendientes de resolucio- n definitiva en los expedientes ejecutivos.
83	Luis Arroyo.....	Burgos.....		193	id.	id.	4.º	22	"	"	
84	Damian Saez.....	Medina de Pomar.....	2.º C.º	296	Censo..	id.	9.º	9	Abril..	"	
85	Valentin Walde.....	Burgos.....	2.º V.º	84	Rústico	id.	9.º	5	"	"	
86	Manuel F. Encinillas.....	Cádiz.....		97	id.	id.	9.º	7	"	"	Avisado.
87	Joaquin Trápaga.....	Regulez de Soba.....		101 y 102	id.	id.	9.º	12	"	"	781,25 Id.
88	Gerónimo Torre.....	Villasandino.....		116 al 118	id.	id.	9.º	17	"	"	748,13 Id.
89	Rafael Arnaiz.....	Burgos.....		119	id.	id.	9.º	17	"	"	150 Id.
90	Cayetano R. Oria.....	Idem.....		125	id.	id.	9.º	19	"	"	227,63 Id.
91	Saturnino Fernandez.....	Briviesca.....		138	id.	id.	9.º	21	"	"	165 Id.
92	Domingo Gil.....	Villasandino.....		149 al 156	id.	id.	9.º	25	"	"	2994,25 Id.
93	Benito Maraño.....	Medina de Pomar.....	2.º V.º	159	id.	id.	9.º	25	"	"	226,25 Id.
94	Carlos Arce.....	Valdenoceda.....	6.º	118	id.	id.	8.º	5	"	"	277,63 Id.
95	Eduardo A. de Besson.....	Burgos.....		116	id.	id.	8.º	8	"	"	332,50 Id.
96	Romualdo Alonso.....	Madrid de Caderechas.....		518	id.	id.	8.º	8	"	"	126,88 Id.
97	Felipe Santa Maria.....	Burgos.....		120	id.	id.	8.º	9	"	"	155 Id.
98	Manuel Apellaniz.....	Albayna.....		527	id.	id.	8.º	10	"	"	45 Id.
99	Manuel Samaniego.....	Idem.....		532 y 33	id.	id.	8.º	10	"	"	542,38 Id.
100	El mismo.....	Idem.....		538	id.	id.	8.º	10	"	"	450,63 Id.
101	Ambrosio S. Trápaga.....	Regulez de Soba.....		539 al 45	id.	id.	8.º	10	"	"	4118 Id.
102	Luis Arroyo.....	Burgos.....		553	id.	id.	8.º	16	"	"	103,75 Id.
103	Vicente Peña.....	Castellanos de Castro.....		555	id.	id.	8.º	16	"	"	126,25 Id.
104	Sabas Alvarez.....	Arnedo.....		564	id.	id.	8.º	17	"	"	250 Id.
105	Antonio Santos.....	Valladolid.....		566	id.	id.	8.º	23	"	"	1937,50 Id.
106	Andrés Elena.....	Santa Cecilia.....		571	id.	id.	8.º	24	"	"	38,13 Id.
107	Manuel Samaniego.....	Albayna.....		600	id.	id.	8.º	29	"	"	275 Id.
108	El mismo.....	Idem.....		602	id.	id.	8.º	29	"	"	176,75 Id.
109	Agustin Gomez.....	Revilla Pienza.....	7.º	124	id.	id.	7.º	29	"	"	256,50 Id.
110	Juan M. Velasco.....	Nocedo.....		130	id.	id.	7.º	6	"	"	140,25 Id.
111	Justo Baranda.....	Gayangos.....		138	id.	id.	7.º	13	"	"	195,50 Id.
112	Pablo Gomez.....	Villarcayo.....		147 149	id.	id.	7.º	16	"	"	955 Id.
113	Inocencio Gomez.....	Burgos.....		152	id.	id.	7.º	20	"	"	70,25 Id.
114	Sabas Alvarez.....	Arnedo.....		169	id.	id.	7.º	1	"	"	765 Id.
115	Fernando Garcia.....	Villodrigo.....		170	id.	id.	7.º	2	"	"	56,25 Id.
116	Manuel Ojeda.....	La Vid de Bureba.....		454-55	id.	id.	6.º	1	"	"	516,25 Id.
117	Juan Alborno.....	Burgos.....	8.º	207	id.	id.	5.º	13	"	"	127,88 Id.
118	Casimiro Peon.....	Peñaranda.....		210	id.	id.	4.º	17	"	"	85,15 Id.
119	Manuel Garcia.....	Villarcayo.....		224	id.	id.	4.º	24	"	"	337,75 Id.
120	Arsenio Rico.....	Salas de los Infantes.....		229	id.	id.	4.º	25	"	"	40 Id.

PROPIOS.

123	Francisco J. Arnaiz.....	Burgos.....	2.º	105	Rústico	Propios...	9.º y 10.º	24	Fbro...	68-69	18000	Tramitando expediente de apremio.
124	Lucio Acitores.....	Valles.....		118	id.	id.	10.º	28	"	69	3001,78	Expediente de incidencias.
125	Francisco J. Arnaiz.....	Burgos.....		133	id.	id.	9.º y 10.º	7	Marzo..	68-69	17002,50	Tramitando expediente de apremio.
126	El mismo.....	Idem.....		149	id.	id.	8.º 9.º y 10.º	20	"	66-69	37503,75	Id. id.
127	Inocencio Viñe.....	Belbimbre.....		372	id.	id.	10.º	5	Sbre ..	69	2025	Suspension por incidencias de un censo.
128	José Calleja.....	Dueñas.....	6.º	68	id.	id.	3.º	28	Agosto.	70	105	Tramitándose expediente de apremio.
129	Francisco Requejo.....	Valdezate.....	8.º	553	id.	id.	5.º	17	Nbre..	72-73	39,20	Id. id.
130	Andrés Miguel.....	Aldeas del Pinar.....	5.º	4	id.	id.	7.º al 10.º	4	Fbro..	71-74	35	Id. id.
131	Mariano Laredo.....	Madrid.....		57	id.	id.	8.º y 9.º	12	Dbre..	72-73	3500	Id. id. Madrid.
132	Juan de Pozas.....	Santivañez Zarzaguda.....		163	id.	id.	6.º al 8.º	14	Fbro..	72-74	2471,25	Id. id.
133	Ramon Guinea.....	Berberana.....	Id.	1865	6	id.	10.º	10	"	74	162,50	Id. id.
134	Eusebio Martinez.....	San Esteban.....	Id.	1870	65	id.	4.º	27	"	74	1272,10	Id. id.
135	Félix Sta. M.º del Alba.....	Burgos.....	6.º	133	id.	id.	6.º	24	Marzo.	74	10250	Id. id.
136	Aniceto Martinez.....	Villalonguejar.....	5.º	173	id.	id.	8.º	1	"	74	55,25	Id. id.
137	Rafael Santa Maria.....	Villanueva Matamala.....	6.º	40	id.	id.	7.º	18	"	74	155,25	Id. id.
138	Casto S. Guzman.....	Madrid.....		45	id.	id.	7.º	21	Abril..	74	408,24	Avisado.
139	Claudio Ortega.....	Salazar de Amaya.....		145	id.	id.	6.º	12	"	74	140,75	Id.
140	Andrés Ortiz.....	Panguas.....		154	id.	id.	6.º	27	"	74	37,75	Id.
141	Santiago Arrieta.....	Albayna.....		158	id.	id.	6.º	28	"	74	30,25	Id.
142	El mismo.....	Idem.....		159	id.	id.	6.º	4	"	74	106,50	Id.
143	El mismo.....	Idem.....		160	id.	id.	6.º	4	"	74	29	Id.

BENEFICENCIA.

144	Simon Barrio.....	Presencio.....	1.º	120	Rústico	Benefic.º	9.º y 10.º	15	Nbre..	67-68	1202,50	Expediente de indemnizacion de perjuicios.
-----	-------------------	----------------	-----	-----	---------	-----------	------------	----	--------	-------	---------	--

ESTADO.

145	Tomás Gonzalez.....	Roa.....	6.º	314	Rústico	Estado..	15 al 14.	31	Marzo..	72-73	78,30	Tramitándose expediente de
146	El mismo.....	Idem.....		315	id.	id.	15.	"	"	74	26,10	apremio.

PATRIMONIO.

147	Mariano del Alamo.....	Burgos.....	1.º	363 á 368	Rústico	Patrim.º	4.º	12	Abril..	1874	545	Avisados.
148	El mismo.....	Idem.....	2.º	40	id.	id.	5.º	10	"	"	283	

RESÚMEN.

	Importe del débito. Pesetas cént.
Por bienes del Clero.....	122.928,58
Por id. de Propios.....	96.529,04
Por id. de Beneficencia.....	1.202,50
Por id. del Estado.....	104,40
Por id. del Patrimonio de la Corona.....	628,00
Total	221.192,52

Burgos 5 de Junio de 1874. =El Jefe de la Seccion de Propiedades, Francisco Mendaro.=El Jefe de la Intervencion, P. I., Andrés Ruiz Abad.=V.º B.º=El Jefe de la Administracion económica, Quilez.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Contribucion territorial.

Debiendo comunicarse muy en breve á los Ayuntamientos de esta provincia los cupos de la contribucion territorial que ha de regir en el próximo año económico, y siendo de tal importancia este servicio, que no permite la menor demora, conviene que las citadas corporaciones activen los trabajos preliminares de los repartimientos hasta dejar consignados en estos documentos los nombres de los contribuyentes y la riqueza imponible de cada uno, en términos de que al recibir el señalamiento del cupo que al pueblo corresponda solo falte estampar las cuotas que aquellos deban satisfacer.

El adelantar dichos trabajos es tanto mas necesario, cuanto que contando la Administracion con que así ha de hacerse señalará á cada Ayuntamiento el plazo breve é improrogable dentro del cual ha de presentar su repartimiento concluido y con todos los documentos que deben unírsele para que pueda aquel aprobarse.

Los Ayuntamientos que dejen trascurrir los plazos que la Administracion señale sin presentar el repartimiento documentado serán desde luego apremiados y responsables al pago del trimestre ó trimestres que por su morosidad no puedan cobrarse en las épocas que las instrucciones determinan; y la Administracion, al publicar este aviso preventivo, se propone obtener la debida puntualidad en el servicio, evitando tambien á los municipios los perjuicios que retrasándolo habrán de irrogárseles.

Burgos 6 de Junio de 1874.—José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á Santiago Sanz Ruiz (a) Zarramala, de treinta y siete años, casado, jornalero, y á Lino Ortega de Diego (a) Dorado, de treinta y ocho años, casado, Secretario del Juzgado municipal, naturales y vecinos de Ontoria de Valdearados en este partido, para que en el término

de nueve dias se presenten en este Juzgado para notificarles la sentencia dictada en la causa que se les formó sobre robo de vino, y cumplan la pena impuesta, prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á todas las autoridades de cualquiera clase que procedan á la busca y captura de indicados sugetos, y caso de ser habidos los remitan á disposicion de este Juzgado con la debida seguridad.

Dado en Aranda de Duero á tres de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. Sría., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Lerma.

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á una mujer cuyo nombre y apellido se ignora, que es de tierra de Palencia, como de treinta años de edad, alta, cara larga, buen color y vestida de luto, que el dia diez y ocho de Mayo último estuvo en esta villa expendiendo moneda falsa, para que en término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á ser indagada en la causa que con tal motivo se la sigue: que si lo hace se la oirá y adminisrará justicia, y de lo contrario se sustanciará la causa en su rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á dos de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Miguel Bravo Revilla.

Alcaldía popular de Pino de Bureba.

No habiéndose presentado el mozo Isaac Gonzalez y Bárcena, comprendido en el último alistamiento, ante el Ayuntamiento para su ingreso en Caja ni ante la Comision provincial, se le cita para que en el término de quince dias despues de inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia comparezca ante el Ayuntamiento de este distrito, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que se hace acreedor segun la ley de reemplazos.

Pino de Bureba y Junio 7 de 1874.—Gregorio Rodriguez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía popular de Quintanilla
Somuño.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa de Quintanilla Somuño con la dotacion anual de 125 pesetas por la asistencia á 19 familias pobres. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañando copia del título de Licenciado en dicha facultad, de que han de estar provistos con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de partidos médicos vigente.

Quintanilla Somuño 1.º de Junio de 1874.—El Alcalde, Benito Minguez.

COMPañÍA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion Local.

La Compañía del Canal de Castilla, competentemente autorizada por disposiciones superiores para el corte de aguas del Canal, con el objeto de que en el plazo fijado por la Direccion general de obras públicas se ejecuten las limpias y demás obras de reparacion que sean necesarias, ha determinado que la expresada operacion tenga efecto el dia 10 precisamente del próximo mes de Julio en los tres ramales del Norte, Sur y Campos.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 5 de Junio de 1874.—El Director Local, Diego Fernandez Segura.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Imprenta de la viuda de D. Tomás Santamaría, Plaza de la Libertad, núm. 8.

En cumplimiento de lo prevenido por la Administracion económica en su circular de 21 de Mayo, inserta en el Boletin oficial núm. 122, del viernes 22 de dicho mes, deben los Ayuntamientos y Juntas periciales adelantar en lo posible los trabajos de formacion del Repartimiento de la contribucion de inmuebles llenando las seis primeras casillas en la forma que determina dicha circular.

En su consecuencia este antiguo y acreditado Establecimiento que no perdona medio para servir puntualmente á su numerosa clientela, tiene á la venta los impresos necesarios para formar el Reparto así como tambien los que les sean necesarios á los Secretarios de Ayuntamiento y Jueces municipales.

4-4

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta impresos para la formacion de las Matriculas del Subsidio industrial y las Facturas de recibos talonarios que deben acompañarlas, así como cuantos impresos necesitan las Secretarías de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Respecto á los de la Contribucion territorial, no se han recibido aun en la Administracion Económica de la provincia ni los tipos de la cuota ni los modelos para su reparto, y por consiguiente no han podido imprimirse los Estados correspondientes; pero tan pronto como se reciban en la Administracion dichos modelos se anunciará su impresion para que los Ayuntamientos puedan proveerse de ellos oportunamente; sin embargo, en el dia pueden remitirse tambien por este Establecimiento á los Ayuntamientos y Juntas periciales que los deseen ejemplares de los modelos que sirvieron para el reparto anterior, pero con la casilla del tipo en blanco; así como las Listas cobratorias, Resúmenes de los objetos de imposicion y clasificacion de los contribuyentes y Estados de fincas exentas. Tambien impresos para el reparto provincial con sus listas y recibos talonarios, y las listas del Jurado.

ESTACION METEOROLÓGICA
DE BURGOS.

Observaciones del dia 9 de Junio de 1874.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=692,5.
	{ 3 ^h t. A=692,5.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=21,0.
	{ ter. hum.=18,2.
	{ 3 ^h t. ter. seco=22,0.
	{ ter. hum.=20,2.
Temperaturas	{ Máx. sol=42,1.
	{ sombra=27,2.
	{ Mín. sombra=10,0.
	{ reflector=8,2.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 10 de Junio.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=694,5.
	{ 3 ^h t. A=694,0.
Psicrómetro	{ 9 ^h m. ter. seco=15,0.
	{ ter. hum.=14,2.
	{ 3 ^h t. ter. seco=21,5.
	{ ter. hum.=19,8.
Temperaturas	{ Máx. sol=33,1.
	{ sombra=22,7.
	{ Mín. sombra=12,1.
	{ reflector=9,6.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=E.
	{ 3 ^h t.=E.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.